



Siete de septiembre de dos mil veintitrés

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por IGNACIO ANTONIO GÓMEZ SÁNCHEZ contra INDUSTRIAS FATELARES S. A. S. e INMOBILIARIA MEZONA S. A. EN LIQUIDACIÓN, la liquidación de costas procesales, esto es, expensas y agencias en derecho a cargo de INDUSTRIAS FATELARES S. A. S. es como se relaciona a continuación:

CONCEPTO	INSTANCIA	SUJETO PROCESAL	FOLIO	VALOR
Agencias en derecho	Primera	INDUSTRIAS FATELARES S. A. S.	Archivo 03 del expediente digital.	\$10.449.083
Agencias en derecho	Segunda	INDUSTRIAS FATELARES S. A. S.	Archivo 01 del expediente digital.	\$5.000.000
Gastos				\$0.00
TOTAL				\$15.449.083

Señora Juez, para su conocimiento la presente liquidación.

MARILYN MONTOYA TEJADA
Secretaria

RADICADO N° 2014-00045-01

Siete de septiembre de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0676
RADICADO N° 2014-00045-01

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por IGNACIO ANTONIO GÓMEZ SÁNCHEZ contra INDUSTRIAS FATELARES S. A. S. e INMOBILIARIA MEZONA S. A. EN LIQUIDACIÓN, procede el Despacho a resolver sobre la aprobación de las costas liquidadas, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

Efectuada la liquidación de costas y agencias en derecho, la cual ascendió a la suma de \$15.449.083 a cargo de INDUSTRIAS FATELARES S. A. S. y en favor del demandante, es procedente APROBARLA, por encontrarla ajustada a lo debido. Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 del C. G. del P., aplicable por remisión normativa al procedimiento laboral.

Y frente a la solicitud de entrega de depósito judicial se precisa al mandatario judicial de la parte activa que en el presente asunto no se encuentra constituido título judicial alguno en favor de su representado.

En consecuencia, previa cancelación del registro, archívese el proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la liquidación de costas y agencias en derecho, la cual ascendió a la suma de suma de \$15.449.083 a cargo de INDUSTRIAS FATELARES S. A. S. y en favor del demandante, por encontrarla ajustada a lo debido.

SEGUNDO: Previa cancelación del registro, archívese el proceso.

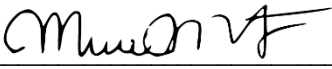
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RADICADO N° 2014-00045-01

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 146 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 08 de septiembre
de 2023 a las 8 a.m.

La Secretaria 

Firmado Por:

Isabel Cristina Torres Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7636c8c56505c7596eb8da67c192b65f38cfa227ea4f87e80d62ac284c13f8b**

Documento generado en 07/09/2023 02:44:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>